

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, DR. ARMANDO FUENTES VÉLEZ Y MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO ASISTIDO POR LA LIC. GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DE ESA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR MARIO GALAZ GRIEGO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ NATERA Y C. ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, EN SUS CARÁCTERES DE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y EN LO CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 “Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, el cual, particularmente, en su objetivo 3 establece: “Incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses”, de aplicación a través de la estrategia 3.2 que dispone: “Impulsar la comercialización y consumo de los productos y servicios generados en el estado en mercados locales, regionales, nacionales y extranjeros”.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos, cuyo objetivo es la resolución de las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles, y sin trámites previos, lo que supone una ventanilla única municipal para tal efecto. A partir de su diseño e implementación en el año 2002, se ha convertido en una herramienta fundamental para los municipios, caracterizada por ser una buena práctica de mejora regulatoria en el ámbito local.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias; con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento



legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad; proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado; de conformidad con lo que dispone el artículo 28 fracción I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.6.** Que el **MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 25 de Enero de 2021, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 225, a Folio 225 del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial de Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

**I.7.** La **LIC. GRACIELA GÓMEZ GARCÍA**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de abril de 2021 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 235 Folio 235 Libro Cinco.

**I.8.** Es su voluntad y deseo celebrar con "**EL AYUNTAMIENTO**" para la habilitación del Módulo bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el inmueble ubicado la Calle Constitución Poniente No. 304, Col. Centro, entre las Calles 16 de septiembre y 2 de abril, C.P. 31700, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**".

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para la aportación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 derivado de la cuenta número **101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10411005-391-1S050B1-C0404-E205T2-36-1110121-00000000** por un monto de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil de Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001194 de fecha de creación 13 de mayo de 2021, debidamente autorizada por el C.P.C. Miguel García Spíndola, Director Administrativo, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y que será destinado al apoyo para la adquisición de mobiliario y equipo, consumibles, habilitación, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario y rotulación para la apertura de la oficina SARE en Nuevo Casas Grandes.

**I.10.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 20, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.** Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligar en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.** El **C. HÉCTOR MARIO GALAZ GRIEGO**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, mediante la constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 05 de julio de 2018.

**II.4.** Los **C.C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ NATERA**, Secretario del H. Ayuntamiento, y **C. ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ**, Tesorero Municipal, acreditan sus personalidades mediante los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal de fechas 31 de marzo de 2021 y 10 de septiembre de 2018, respectivamente, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

**II.5.** Es su voluntad el colaborar con **"EL PODER EJECUTIVO"** para creación, instalación y operación del Módulo bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el inmueble ubicado en la Calle Constitución Poniente No. 304, Col. Centro, entre las Calles 16 de septiembre y 2 de abril, C.P. 31700, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

**II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Ave. Constitución No. 304, Col. Centro, C.P. 31700, en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y con la cual comparecen para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. - OBJETO.

“EL PODER EJECUTIVO” y “EL AYUNTAMIENTO” se comprometen a conjuntar esfuerzos, voluntades y recursos a fin de coordinar acciones que contribuyan a la apertura rápida de empresas en la circunscripción territorial del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en vigor desde el 01 de marzo del año 2002 y sus subsecuentes actualizaciones y modificaciones.

Para cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL PODER EJECUTIVO” otorgará a “EL AYUNTAMIENTO” un recurso económico por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para la aplicación de los mismos a la habilitación del Módulo, dentro del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el cual se ubicará en la Calle Constitución Poniente No. 304, Col. Centro, entre las Calles 16 de septiembre y 2 de abril, C.P. 31700, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, (en lo sucesivo MÓDULO SARE), esto de conformidad con el desglose de costos contenido en el **Anexo 1** que se agrega al presente instrumento legal.

### SEGUNDA. - OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DE COLABORACIÓN.

Operar la oficina SARE del Municipio de Nuevo Casas Grandes que beneficie la atención de 4500 usuarios para que en un solo lugar puedan realizar sus trámites básicos para la apertura de su empresa lo cual permitirá la generación de nuevos empleos y derrama económica para la región.

Al crear esta oficina se pretende generar la apertura de 450 nuevas empresas, la creación de más de 450 nuevos empleos por año, lo cual tendrá una cobertura de 10 municipios en la región.

### TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios con la instalación de la oficina SARE en el Municipio de Nuevo Casas Grandes lo serán los emprendedores (as) y Mi-Pymes que acudan a dicha oficina para realizar los trámites básicos para formalización de sus empresas.

### CUARTA. - COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” tendrán los compromisos siguientes:

A) Por parte de “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a:

1. Coordinar la operación del MÓDULO SARE en el Municipio de Nuevo Casas Grandes.
2. Aportar la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil de Pesos 00/100 M.N.)** a “EL AYUNTAMIENTO” para la adquisición de mobiliario y equipo, consumibles, habilitación, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario y rotulación para la apertura de la oficina SARE en Nuevo Casas Grandes.

3. Aportar consumibles para la operación del MÓDULO SARE como son: hojas para impresora, tóner, material de oficina, etc.
4. Plataforma electrónica y software SARE para captura e información de datos, reportes e indicadores del SARE.
5. Equipamiento con mobiliario y equipo de cómputo, así como su reparación y mantenimiento.
6. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.
7. Capacitar a la persona de asignada a la operación del MÓDULO SARE.
8. Generación de reportes y estadísticas básicas del MÓDULO SARE como es:
  - Apertura de Nuevos Negocios
  - Inversión Generada
  - Empleos Generados
9. Mantener comunicación constante con las áreas involucradas con el fin de generar el fortalecer la atención integral de usuarios.
10. Que el inmueble sea utilizado solo para la atención empresarial en horario y fechas establecidas para tal fin.
11. En caso de que haya algún cambio de domicilio de la oficina se le notificará con anticipación a los responsables de cada una de las Dependencias.
12. Mantener actualizado el inventario de mobiliario y equipo.

**B) Por parte de "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, se compromete a:**

1. Asignar una persona de forma permanente en el MÓDULO SARE.
2. Atender los trámites para el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) consistentes en:
  - Inscripción al RFC.
  - Aumento o disminución de obligaciones.
  - Apertura y cierre de establecimiento
  - Reanudación de actividades.
  - Suspensión de actividades.
  - Orientación para la generación de contraseña.
  - Asesoría y apoyo para el uso de "MIS CUENTAS".
  - Asesoría y apoyo para la factura electrónica.
  - Asesoría y apoyo para la declaración bimestral.
  - Expedición de Cédulas de Identificación Fiscal.
  - Apoyo únicamente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), si su trámite es con contraseña,
  - Atención al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF),
  - Expedición de
3. Informar al Coordinador General del MÓDULO SARE, cuando sea removido fuera del MÓDULO SARE, algún mobiliario o equipo de cómputo.

4. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.

**C) Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:**

1. Asignar a una persona de forma permanente en el MÓDULO SARE, para atención y asesoría con preparación para dar respuesta a los trámites del Municipio.
2. Realizar Trámites de:
  - Licencia de Uso de Suelo
  - Zonificación,
  - Alineamiento y Número Oficial.
  - Licencia de Uso de Suelo.
3. Apoyo con consumibles de la oficina como son: hojas para maquina, tóner, artículos de limpieza para oficina y publicidad del MÓDULO.
4. Captura de la información básica de los contribuyentes en el sistema SARE, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
5. Mantener actualizada la información de sus trámites.
6. Captura de información y asesoría en trámites para inicio de una empresa en sistema SARE.
7. Revisión de la publicidad y actualización de la información que se proporciona a usuarios del Módulo.
8. Generar reportes y estadísticas para el municipio sobre impacto económico en la generación de empleos, inversión y nuevas empresas.
9. Visitas de Supervisión del personal a cargo,
10. Sufragar los gastos que se originan por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía, internet, limpieza y vigilancia.
11. Sufragar los gastos correspondientes para el funcionamiento y adecuaciones necesarias a las instalaciones, para el servicio objeto de este Convenio.
12. Apoyo con mobiliario y equipo para el SARE según los recursos disponibles por el ayuntamiento en sus partidas presupuestales.
13. Gestionar ante las autoridades o prestadores de servicios los permisos y servicios correspondientes para el funcionamiento y adecuaciones necesarias a las instalaciones para el servicio objeto del presente convenio.
14. La persona asignada para atención del MÓDULO SARE, será la responsable de la apertura y cierre del mismo, en el horario comprendido de los días hábiles de lunes a viernes de 08:30 horas, a las 15:00 horas.

**QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**Municipio de Nuevo Casas Grandes**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código

Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentada en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Handwritten mark*

**SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos dentro del periodo de **30 (treinta) días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal del año 2021:**

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

*Handwritten mark*

**SÉPTIMA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

"EL AYUNTAMIENTO" absorberá los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de las oficinas y del inmueble.

**OCTAVA. - ENLACES PARA SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

*Handwritten signature*

Por "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:	Corresponderá al Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión Empresarial, en turno. Teléfono: (614) 4423300 ext. 3439
Por "EL AYUNTAMIENTO":	Corresponderá al (la) Titular de Dirección de Fomento Económico en turno. Tel. (636) 694 23 60

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través del(a) Titular de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“EL AYUNTAMIENTO” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUDITORÍA.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA TERCERA. - NEGOCIACIONES PREVIAS.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas o verbales.

**DÉCIMA CUARTA. - ENTIDADES SEPARADAS.**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se

conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

En cuanto a su respectivo personal, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre el personal de "EL PODER EJECUTIVO" con "EL AYUNTAMIENTO", ni entre el propio de éstos con aquéllos, así "LAS PARTES" manifiestan ser patrones de su respectivo personal en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos, consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, civil y de cualquier otro índole que pudiera imputárseles con relación a sus respectivos trabajadores y empleados en términos de la legislación laboral, de seguridad social vigente y demás disposiciones legales y aplicables.

#### **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL AYUNTAMIENTO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra se deberán laborar por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por los siguientes medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo,
2. Además de correo electrónico institucional y por oficio en caso que se considere necesario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

S

**DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS.**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" es responsable por la destrucción o inhabilitación del inmueble donde se ubique el Módulo SARE, y que este no sea susceptible para el uso a que se refiere el objeto de este Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando no se hayan dado o contribuido a ellos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adición deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

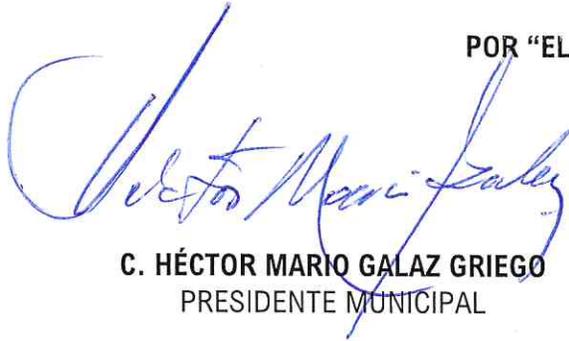
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

  
**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

  
**MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ**  
**DOMÍNGUEZ**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. HÉCTOR MARIO GALAZ GRIEGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ NATERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**C. ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"



**LIC. MARCELA GÓMEZ GARCÍA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 12.ª CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

CP

## Anexo 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES.

<b>MOBILIARIO</b>	<b>UNIDAD</b>
Escritorios	2
Archiveros	2
Silla Ejecutivas	2
Sillas atención al público	15
Dispensador de Agua	1
Botes para basura	2
Termómetro para toma de temperatura	1
Tapetes	2
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	
Computadoras de escritorio	2
Impresoras multifuncionales	2
Teléfonos	2
Reguladores	2
Licencias C.F.E.E	2
Licencias anti	2
<b>IMAGEN SARE Y OTROS</b>	
Rotulación SARE	1
Personificadores de dependencias	2
Carteles con imagen de trámites	4
<b>ELECTRICIDAD</b>	
Nodos para impresora y computadoras	4
Nodos para teléfono	2

Versión Pública